

Del concurso:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

A resultados del mismo:

- 1.º
- 2.º
- 3.º

..... de de 1984.
Firma.

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.

(1) Márquese el recuadro que proceda.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

7715

RESOLUCION de 6 de marzo de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se da publicidad a la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir una plaza en la Escala Administrativa del propio Instituto y se señala la fecha del sorteo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.3 de la Resolución de la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre siguiente), por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza en la Escala Administrativa del Instituto.

Esta Dirección ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios del Instituto de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, y que se insertan a continuación:

Admitidos

Gutiérrez Frias, Gemma.
Martín Delfa, Vicente.

Excluidos

Ninguno.

Igualmente, se señala como fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, el día en que se cumplan los quince hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El sorteo se realizará en el salón de actos del Instituto (Santa Engracia, 7, Madrid-10), a las once horas del indicado día.

Contra esta Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Reglamento del Instituto de 22 de julio de 1987, en el término de quince días hábiles siguientes al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

7716

RESOLUCION de 16 de marzo de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban las bases y programas mínimos para el ingreso en los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

El Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1976, de bases del Estatuto de Régimen Local, establece en su artículo 70.1 que la Dirección General de Administración Local, previo informe del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, aprobará las bases y programas mínimos para

las oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingresar en los Cuerpos Nacionales de Administración Local, en sus respectivas categorías.

Consecuentemente, esta Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de dichas normas, así como de lo determinado en la Resolución de 7 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1984), a propuesta del Instituto de Estudios de Administración Local y una vez emitido el preceptivo informe del referido Colegio Nacional, resuelve:

Primero. Aprobar las bases y programas mínimos de las oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Secretarios de primera, segunda y tercera categoría, Interventores de primera categoría y Depositarios de Administración Local, incorporados como anexos a esta Resolución.

Segundo. Derogar las bases y programas mínimos aprobados con anterioridad por Resoluciones de esta Dirección General de 9 de marzo de 1982 —Secretarios de primera categoría—, 13 de mayo de 1981 —Secretarios de segunda categoría—, 6 de abril de 1981 —Secretarios de tercera categoría—, 14 de abril de 1982 —Interventores de primera categoría—, 11 de mayo de 1982 —Depositarios de Administración Local, así como la de 7 de enero de 1983, ratificatoria de las anteriores.

Tercero. Establecer que la convocatoria o convocatorias que efectúe el Instituto de Estudios de Administración Local para acceder a los cursos selectivos de ingreso a los expresados Cuerpos y categorías se acomoden a lo dispuesto en cada caso a las bases y programas correspondientes anexos a esta Resolución, Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, en lo que permanezca en vigor, y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación.

Madrid, 16 de marzo de 1984.—José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

ANEXO-I

Bases para las oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en los Cuerpos Nacionales de Secretarios en su primera, segunda y tercera categoría, Interventores de primera categoría y Depositarios de Administración Local

Primera. La convocatoria o convocatorias de oposición que efectúe el Instituto de Estudios de Administración Local se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, en lo que no se oponga al anteriormente citado texto articulado de la Ley 41/1976; el Reglamento para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y a las demás disposiciones complementarias que sean de aplicación, así como a lo dispuesto en la presente Resolución y sus anexos, en lo que afecte a cada Cuerpo y categoría.

Segunda. En la convocatoria o convocatorias, se señalará expresamente el número de plazas que han de proveerse mediante las pruebas correspondientes en cada uno de los Cuerpos Nacionales y categorías, en su caso, según lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 7 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 12 de enero de 1984), los requisitos que han de concurrir en los aspirantes, los plazos de presentación de solicitudes, reclamaciones, designación y constitución de Tribunales, plazos para la celebración de las pruebas, propuesta de nombramiento de los opositores aprobados a la autoridad competente, así como la presentación por los opositores de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos por la convocatoria, etc. De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, «se reservará un 10 por 100 de las plazas convocadas a oposición en turno restringido, seguida de curso selectivo, entre los pertenecientes a la categoría inmediata inferior que cuenten con diez años al menos de servicios efectivos en ella y posean la titulación exigida». Las plazas no cubiertas en el turno restringido correspondiente acrecerán al turno libre, no pudiendo optar los opositores simultáneamente por realizar la oposición en turno restringido y turno libre.

Tercera. El Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar cada oposición serán presididos por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o por persona en quien delegue, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y se constituirá en la forma, número y sedes que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local.

En todo caso, deberá formar parte de dichos Tribunales, un Profesor numerario de la Universidad, designado por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, así como un representante del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, designado por su Presidente.

Cuarta. En los ejercicios orales, el opositor dispondrá de un período máximo de cinco minutos, antes de iniciar la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales